

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Funza (Cundinamarca) 13 de abril de 2023

**Radicado No. 2023-00180-00**

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S. *-en calidad de endosatario en propiedad-* contra AJECOLOMBIA S.A. para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

**1.** \$81.384.120,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura electrónica de venta No. ALL -231, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**2.** \$81.384.120,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura electrónica de venta No. ALL -255, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

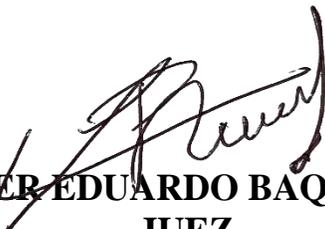
**3.** \$81.384.120,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura electrónica de venta No. ALL -270, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ

